**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES (EL "CONTRATO") REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE [\*] (LA “SOCIEDAD”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES [\*], POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ EL "VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES [\*], EN LO SUCESIVO EL "COMPRADOR" Y JUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD Y EL VENDEDOR LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. Declara el Vendedor:
	* 1. Que su nombre es el mismo que aparece anotado al rubro del presente instrumento, es mayor de edad y de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
		2. Que es titular del **[\*]**% ([\*] por ciento) del capital social de la Sociedad, porcentaje que se encuentra representado por las siguientes acciones:

[\*]

* + 1. Cuenta con todas con las autorizaciones corporativas y/o gubernamentales de conformidad con las leyes del lugar de constitución de la Sociedad, necesarias para la celebración de este Contrato.
		2. En adición a las autorizaciones a que se refiere la declaración inmediata anterior no requiere cumplir con ningún otro requisito, ni requiere autorización de cualquier otra Persona (como dicho término que se define más adelante), para celebrar o cumplir con el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo.

Para los efectos del presente Contrato el término "Persona' significa cualquier entidad y/o sociedad, asociación, fideicomiso, sociedad de inversión o cualquier otra forma de asociación de negocios, nacional o extranjera o de cualquier otro vehículo jurídico.

* + 1. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato; y
		2. Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [\*].
1. Declara el Comprador:
	1. Que su nombre es el mismo que aparece anotado al rubro del presente instrumento, es mayor de edad y de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
	2. Que es su deseo adquirir del Vendedor las siguientes acciones:

[\*]

* 1. Que la celebración del presente Contrato, la adquisición de las Acciones y la participación del Comprador en el capital social de la Sociedad:

(i) no contraviene obligación contractual alguna asumida por el Comprador;

(ii) no viola, incumple o de cualquier forma contraviene los estatutos sociales de la Sociedad ni cualquier acuerdo o contrato firmado por el Comprador; y

(iii) no dará lugar a la rescisión o terminación anticipada de los contratos, convenios, acuerdos y/o permisos vigentes del Comprador.

* 1. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el Vendedor y obligarse en los términos de este.
	2. Este Contrato una vez firmado por todas sus Partes, será válido y exigible para el Comprador en todos sus términos.
	3. La parte Compradora, declara haber examinado a su satisfacción todos los expedientes y documentos relativos a la Sociedad y las Acciones objeto de la Compraventa y las acepta tal y como son en sus condiciones actuales, relevando de responsabilidad a la parte Vendedora, por cualesquiera defectos, daños o responsabilidades que tengan o deriven de la propiedad de las Acciones vendidas, sean estos de cualquier naturaleza y magnitud, visibles u ocultos, presentes o futuros. La parte Vendedora no hace ninguna representación en cuanto a la condición de la Sociedad, habiendo revisado y estado de acuerdo, de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes aspectos de la Sociedad y las Acciones objeto de la compraventa:
		1. Constitución y existencia de la Sociedad.
		2. Capital Social y Acciones de la Sociedad.
		3. Acciones Objeto de la Compraventa.
		4. Asambleas, Consejos, Libros Corporativos y Registros Contables.
		5. Incumplimientos a las obligaciones de la Sociedad.
		6. Obligatoriedad de este Contrato.
		7. Subsidiarias y Fideicomisos de la Sociedad.
		8. Inmuebles propiedad de la Sociedad.
		9. Arrendamientos celebrados por la Sociedad.
		10. Activos de la Sociedad.
		11. Poderes otorgados por la Sociedad.
		12. Disposiciones relativas a la disolución, liquidación y concurso mercantil de la Sociedad.
		13. Procedimientos Legales iniciados por y en contra de la Sociedad.
		14. Aspectos Laborales de la Sociedad.
		15. Obligaciones Fiscales a cargo de la Sociedad.
		16. Administración, Estados Financieros y Libros Contables de la Sociedad.
		17. Partes Relacionadas.
		18. Propiedad Intelectual e Industrial.
		19. Contratos.
		20. Seguros y Fianzas.

1. Declaran las Partes:
	1. Que la celebración y cumplimiento por las Partes de este Contrato y de las demás transacciones contempladas en el mismo, no violan ni violarán los Estatutos Sociales de la Sociedad, ni cualquier ley, regla, regulación, juicio, mandato, orden, decreto, contrato o convenio celebrado con terceros.

En virtud de las anteriores declaraciones, las Partes convienen en celebrar este Contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L AS**

**PRIMERA. Objeto**. El Vendedor en este acto vende y transmite al Comprador las siguientes acciones representativas del capital social de la Sociedad (las "Acciones'):

[\*]

El Comprador compra y adquiere para sí las Acciones con todo cuanto por hecho y por derecho les corresponde, libres de cualquier Gravamen o restricción de cualquier naturaleza.

**SEGUNDA. Precio.** El precio por las Acciones ascenderá a la cantidad total de $[\*] ([\*] pesos 00/100 M.N.), en lo sucesivo el "Precio de Venta".

El precio por las Acciones, representativas del [\*]% del capital social de la Sociedad, asciende a la cantidad total de $[\*], es decir, un precio de $[\*], por acción. El precio establecido anteriormente no estará sujeto a ninguna clase de contingencia.

El Comprador realizará pagos [PERIODICIDAD] para liquidar la cantidad mencionada en el párrafo anterior, así como los intereses ordinarios y moratorios que en su caso se generen, de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se detallan.

**TERCERA. Intereses.** Las Partes expresamente convienen en que el saldo insoluto del precio pactado generará un interés ordinario a una tasa anual de [\*]% más IVA.

En caso de que el Comprador incurra en mora, deberá pagar un interés moratorio del [\*]% más IVA sobre saldos insolutos. El interés moratorio será computado desde el día en el que el Comprador incurra en mora y hasta en tanto liquide las cantidades correspondientes al pago (capital e intereses ordinarios) del cual se incurrió en mora.

**CUARTA. Forma de Pago.** El Comprador deberá realizar puntualmente los pagos correspondientes y en las fechas indicadas en la tabla de pagos que las Partes elaboren y que se anexará al presente Contrato. Dicho pago deberá ser realizado por medio de transferencia electrónica a las cuentas del Vendedor en la fecha indicada en la tabla de pagos, las cuales se indican a continuación:

* Nombre del Titular: [\*]
* Nombre de la Institución Bancaria: [\*]
* Número de Cuenta: [\*]

**QUINTA. Unidad de Pago.** Aún y cuando los pagos se realicen a cuentas distintas, se entenderá que son un solo pago, y con ello, se entenderá que el Comprador incumplirá la obligación de pago cuando no realice en tiempo y forma el pago completo en los términos de la tabla de pagos del presente contrato.

**SEXTA. Pagarés.** El Comprador se obliga a firmar una serie consecutiva de [\*] pagarés correspondientes a los pagos, fechas y cantidades establecidas en la tabla de pagos del presente Contrato, a la fecha de la firma de este, cuyo pago será exigible a partir de la fecha en la que el Comprador incumpla con su obligación de pago. Dichos pagarés formarán parte integrante del presente contrato.

El pago será realizado por el Comprador contra entrega del pagaré debidamente firmado por él a la fecha de la firma del presente Contrato, por la cantidad correspondiente a cada [periodo de tiempo pactado], de acuerdo con el plan de pagos.

**SÉPTIMA.** **Pagos Anticipados.** En caso de que el Comprador realice pagos anticipados, no será acreedor a penalización alguna por dicho concepto. El pago anticipado será abonando a capital y se modificará la tabla de pagos de manera correspondiente.

**OCTAVA. Incumplimiento de Pago y sus Consecuencias.** El incumplimiento de al menos cuatro amortizaciones consecutivas o 5 amortizaciones no consecutivas producirá el vencimiento anticipado del crédito otorgado. Los pagos realizados se aplicarán primero a interés moratorios, después a interés ordinario y por último a capital.

En caso de que el Comprador incurra en el vencimiento anticipado del presente Contrato, el Vendedor podrá exigir de éste la totalidad de las cantidades pendientes de pago, independientemente de la fecha de pago enunciada en la tabla de pagos del presente Contrato.

Contra la entrega de cada pago, el Vendedor se obliga a suscribir y entregar al Comprador por escrito el recibo más amplio que en derecho proceda por el pago en abono respectivo de las Acciones.

Al momento de la firma del presente Contrato, el Vendedor se obliga a entregar al Comprador los títulos representativos de las Acciones debidamente endosados en propiedad incluyendo, de así ser procedente, los dividendos, productos y demás frutos o productos que se deriven de las Acciones.

En dichos títulos representativos de las Acciones, se hará constar la leyenda correspondiente.

**NOVENA.** Con el fin de efectuar la venta y transmisión de las Acciones, el Vendedor se compromete a entregar al Comprador en los siguientes 10 días hábiles a la fecha de firma del presente, copia del asiento en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad en el que se refleje la compraventa objeto del presente instrumento, copia que deberá estar suscrita y certificada por el Administrador de la Sociedad.

**DÉCIMA.** El Vendedor hace constar que las declaraciones contenidas en el apartado I del presente Contrato, son el motivo determinante de la voluntad del Comprador para celebrar el presente Contrato, y el Vendedor en este acto de manera expresa acepta, reconoce, conviene y hace suyas dichas manifestaciones para todos los efectos legales.

Las Partes garantizan que las declaraciones contenidas en el presente Contrato a la fecha de su firma son exactas, verdaderas, correctas y ciertas, y no se ha ocultado y/u omitido información alguna que se requiera para que la otra parte pueda formarse un juicio adecuado de la situación de hecho y de derecho de la Sociedad, y no existe ninguna otra situación relevante de cualquier tipo que no haya sido informada por escrito entre ellas.

**DÉCIMA PRIMERA. Evento de Incumplimiento.** La ocurrencia de uno o más de los siguientes eventos constituirá un "Evento de Incumplimiento":

14.1 Falta de pago. El incumplimiento de pago por parte del Comprador de cualquier amortización en la fecha indicada para el mismo.

14.2 Información financiera. El incumplimiento por parte del Vendedor de: (i) proporcionar información financiera cuando sea requerida, o (ii) permitir la inspección de sus libros o registros o el acceso a sus instalaciones para auditorías y evaluaciones de acuerdo con los términos del presente Contrato;

14.3 Acciones judiciales. Cuando el Comprador autorice en favor de cualquier tercero gravamen, tasación, orden judicial o embargo (a) contra cualquier Activo o Cuentas por Cobrar del Comprador o (b) contra una parte o la totalidad de cualquier otra propiedad del Comprador que no se levante dentro de sesenta (60) días naturales;

14.4 Incumplimiento. El incumplimiento o negligencia del Comprador para realizar, mantener u observar cualquier término, disposición, condición, pacto aquí contenido o contenido aquí o en cualquier otro documento o cualquier otro acuerdo o arreglo, celebrado ahora o en el futuro entre el Vendedor y el Comprador;

14.5 Juicios. Cualquier (a) sentencia o laudo, orden o decreto que obligue al Comprador al pago de un monto total superior a $ [\*] y (b) (i) la acción para gravar los activos o propiedades del Comprador para hacer cumplir dicho juicio, o (ii) cualquier gravamen que surja en virtud de la entrega, entrada o emisión de dicho juicio sobre los activos o propiedades del Comprador;

14.6 Incumplimiento de garantía. Cuando el Comprador incumpla de cualquier forma la o las garantías que se generen en virtud de la celebración del presente Contrato, o si el Vendedor intenta de alguna forma rescindir, cuestionar la validez de cualquier otra garantía otorgada en virtud de la celebración del presente Contrato;

14.7. Cambio de control. Cualquier cambio de control sobre la Sociedad que lleve a cabo el Comprador sin la debida notificación al Vendedor;

14.8. Interrupción de Operaciones. Cuando bajo cualquier circunstancia se interrumpan las operaciones de la Sociedad, en cualquier momento y durante más de treinta (30) días consecutivos.

**DÉCIMA SEGUNDA. Consentimiento y Asesores**. Las Partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe error o mala fe que pudiera invalidarlo, estando conformes en que el Precio de Venta pactado es el justo y real valor de las Acciones.

Cada parte será responsable de honorarios, comisiones o cualquier contraprestación en favor de asesores, intermediarios, dependientes, mandatarios o cualquier persona que le hubiese auxiliado, asesorado o contactado para la celebración del presente Contrato y la realización de las operaciones aquí contenidas.

**DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad**. Las Partes se obligan, por tiempo indefinido a partir de la fecha de firma de este Contrato, a mantener en estricto secreto y con carácter confidencial, así como a exigir de sus consultores, asesores, funcionarios, representantes, apoderados y/o empleados respectivos a mantener también en estricto secreto, y por lo tanto a no divulgar o revelar, salvo para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato, cualquier información, incluyéndose pero no limitándose a nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, documentos, materiales, planes de negocios, y secretos industriales, en lo sucesivo la “Información”.

Ni las Partes, ni sus representantes podrán revelar y/o hacer uso de la Información de manera que pudieran obtener un beneficio y/o lucro indebido y/o ilícito en perjuicio de la parte propietaria de la Información, o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a alguna de sus Partes y/o afiliadas en relaciones con sus clientes, socios comerciales y/o terceros.

Las Partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad la Información que compartan en virtud del presente Contrato, en el presente, pasado o futuro, cualquiera que sea el tipo y/o clase de información y/o documentos de los que se trate, y cualquiera que sea el formato en que éstas o éstos hayan sido obtenidos, obligándose a emplearlos exclusivamente para los propósitos específicos de este instrumento legal. Las Partes reconocen que la información y/o documentos considerados confidenciales y secretos no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados a cualquier tercero no autorizado al efecto.

Las Partes manifiestan que para efectos del presente Contrato serán consideradas o tratadas como parte de la Información las juntas o reuniones en las que intercambiarán puntos de vista, ideas, y/o información; y no sólo lo tratado, discutido o intercambiado en las mismas, sino también las fechas y horas de dichas juntas o reuniones, agendas, lugar de celebración y cualquier otro dato que pudiese afectar el carácter estrictamente confidencial y secreto de estas.

Las Partes están de acuerdo en revelar la Información únicamente a aquellas personas que necesiten conocer dicha información para el objeto de este Contrato, y que se encuentren informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente Contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todo el grupo de empresas, subsidiarias, afiliadas y/o relacionadas en todos los términos descritos en esta cláusula.

En el caso de que cualquiera de las Partes llegue a ser requerida por autoridad competente para revelar cualquier parte de la Información, deberán emitir una inmediata notificación por escrito, a fin de que la parte propietaria de la Información pueda obtener una orden de protección o algún recurso apropiado, o bien, para que otorguen su consentimiento a fin de que sea revelada la Información de que se trate.

No obstante, cabe mencionar que esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información que: (i) sean o pasen a ser de dominio público por un motivo ajeno a la Parte que la reciba; (ii) sean ya conocidas por la parte que obtenga o reciba la Información incluso antes de su divulgación, y si esta última está en condiciones de probarlo.

Las Partes se obligan desde este momento, a que en caso de que la Información que le sea proporcionada por la otra parte fuese divulgada de manera comprobada en forma verbal, escrita y/o a través de cualquier otro medio de comunicación, por ellas mismas o por los representantes que tuviesen acceso a la misma, a terceras personas ajenas y distintas a las estrictamente autorizadas por las Partes de conformidad con el presente Contrato y sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte afectada, la parte que incumpla quedará sujeta al pago de daños y perjuicios que correspondan a la parte que haya resultado afectada, y ésta última preservará todos aquellos recursos o alternativas legales a los que tenga derecho.

La parte afectada también tendrá derecho a promover cualquier recurso que tenga por objeto que alguna autoridad judicial de la jurisdicción de la parte que incumpla le impida o le prevenga a esta última que utilice la Información en violación de este Contrato y/o cualquier disposición normativa. Ningún incumplimiento y/o demora por cualquiera de las Partes al ejercitar cualquier derecho, facultad, poder o privilegio aquí establecidos, operará como una renuncia de este, ni cualquier ejercicio en lo individual o parcial del mismo impedirá un ejercicio adicional o futuro del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. Avisos.** Las partes señalan como sus domicilios convencionales para oír y recibir para los demás efectos previstos en el presente notificaciones, emplazamientos e instrumentos los siguientes:

|  |
| --- |
| El Vendedor [\*] |
| El Comprador: [\*] |

En caso de que las Partes no se notifiquen, por escrito y con acuse de recibo, cualquier cambio en sus domicilios, todas las notificaciones y actuaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen en los anteriormente señalados, surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier aviso dado por las Partes surtirá efectos el día en que el mismo sea recibido.

**DÉCIMA QUINTA. Títulos y Definiciones**. Los subtítulos de los incisos y los títulos de las cláusulas y apartados de este Contrato no tienen más fin que la conveniencia de las Partes y no podrán afectar ni tendrán efecto alguno en la interpretación de este Contrato.

**DÉCIMA SEXTA. Acuerdo Total**. El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo final y total de las Partes y deja sin efectos cualesquiera entendimientos orales o escritos adoptados previamente por las Partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Validez de las Disposiciones.** Toda disposición de este Contrato que, en su caso, fuere o llegare a estar prohibida por la ley u otra disposición aplicable, o sea inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar valor o eficacia a las demás disposiciones de este Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones.** El presente Contrato sólo podrá ser enmendado, modificado o adicionado mediante documento por escrito firmado por las Partes que suscriben el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. No Representación Voluntaria.** Este Contrato no implica que alguna de las Partes se convierta en representante legal o agente de la otra, ni cualquier Parte tendrá el derecho o la autoridad para asumir, crear o incurrir en cualquier responsabilidad u obligación de cualquier clase, expresa o implícita, en contra o en nombre o representación de la otra Parte.

**VIGÉSIMA. Gastos.** Los costos, gastos, honorarios e impuestos que se generen en virtud de la firma del presente Contrato serán asumidos por cada una de las partes según esta los genere. En caso de haber una planeación/beneficio fiscal para alguna de las Partes, la Parte beneficiada asumirá los costos, beneficios y responsabilidades que ésta conlleve. En el caso que el beneficio sea mutuo, se compartirán los costos, beneficios y responsabilidades en los porcentajes en que cada parte se haya beneficiado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Avisos al Público.** Ningún comunicado de prensa u otro aviso al público en relación con este Contrato podrán ser emitidos o publicados por las Partes sin el consentimiento previo de la otra Parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Cesionarios y Cesión.** El presente Contrato no podrá ser cedido, en todo o en parte, por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

**VIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción y Ley Aplicable.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato, las Partes convienen en sujetarse a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá ante los tribunales competentes de la ciudad de [\*].

Leído que fue el presente Contrato por las partes, enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman juntamente con sus Anexos en cuatro ejemplares en la ciudad de [\*], el día [\*].